

INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA
RESOLUCIÓN Nro. 024-IEPS-2026

Mgs. Arianna Burgos Carrera
DIRECTORA GENERAL

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley (...)”*.
- Que, el artículo 227 de la Carta Suprema puntualiza: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.
- Que, el artículo 416 de la CRE establece: *“Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional, responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia: “1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad (...)”*.
- Que, el artículo 425 ibidem, manda: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. (...)”*.
- Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*.
- Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, señala: *“El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria es una entidad de derecho público, adscrita al ministerio de Estado a cargo de la inclusión económica y social, con jurisdicción nacional, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, administrativa y financiera que ejecuta la política pública, coordina,*



organiza y aplica de manera desconcentrada, los planes, programas y proyectos relacionados con los objetivos de esta Ley”.

Que, el artículo 156 de la LOEPS, puntualiza: *“El Instituto estará representado legalmente por su Director General (...)”.*

Que, el artículo 157 de la Ley Orgánica Ibídem establece que son atribuciones del Director General: *“(...) c) Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa del Instituto; (...) e) Celebrar a nombre del Instituto los contratos y convenios que requiera la gestión institucional”.*

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Ámbito territorial. - Las contrataciones que se realicen en el extranjero se someterán a las disposiciones normativas legales del país extranjero, a las prácticas comerciales o a los modelos de negocios de aplicación internacional. En el caso de las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro; en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas o cubiertas a acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador, se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdos o tratados comerciales. El respectivo convenio deberá establecer si se aplican las reglas de contratación del organismo internacional, o esta ley y su reglamento. Lo no previsto en dichos convenios o instrumentos internacionales se regirá por las disposiciones de esta Ley, y su Reglamento. Las entidades contratantes están obligadas a aplicar los instrumentos comerciales internacionales que ratifique el Estado ecuatoriano, en materia de contratación pública. El Reglamento General a esta Ley regulará las situaciones previstas en este artículo, con enfoque de transparencia y buen uso de los recursos públicos”.*

Que, mediante Resolución Nro. 054-1EPS-2020 de 03 de agosto de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 297 de 25 de septiembre 2020 se expidió la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, en el artículo 10, número 1 “NIVEL DE GESTIÓN CENTRAL”, número 1.1. “PROCESO GOBERNANTE”, número 1.1.1. “Direccionamiento Estratégico”, entre las atribuciones y responsabilidades del Director General, se encuentran: *“c) Dirigir, c coordinar y supervisar la gestión administrativa del Instituto”; d) Celebrar a nombre del Instituto los contratos y convenios que requiera la gestión institucional”.*

Que, el 22 de abril de 2021, se suscribió el Acuerdo de Préstamo BIRF 9163 – EC entre la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por el monto de hasta 40.000.000,00 USD, para el financiamiento del



“Proyecto de Fortalecimiento de las Economías Comunitarias en los Territorios de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios PROFECPIAM”, que tuvo una Primera enmienda el 10 de mayo de 2021; y la Segunda enmienda el 10 de enero de 2022.

- Que, el 14 de diciembre de 2023, se firmó la tercera enmienda al Acuerdo de Préstamo No. 9163- EC entre el Director de Bolivia, Chile, Ecuador y Perú del Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo, Issam A. Abousleiman, y el Ministro de Economía y Finanzas de la República de Ecuador, Juan Carlos Vega, con el objeto de designar como ejecutor del Proyecto al IEPS e incluir el componente 5 al proyecto para dar respuesta contingente a emergencias.
- Que, el 27 de diciembre de 2023, se ratifica la tercera enmienda al Acuerdo de Préstamo No. 9163- EC entre el Director de Bolivia, Chile, Ecuador y Perú del Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo, Issam A. Abousleiman, y el Ministro de Economía y Finanzas de la República de Ecuador, Juan Carlos Vega, con el objeto de designar como ejecutor del Proyecto al IEPS e incluir el componente 5 al proyecto para dar respuesta contingente a emergencias.
- Que, mediante Carta Nro. 018-2024-BM-EC de 22 de enero de 2024, el Director de Bolivia, Chile, Ecuador y Perú del Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo, Issam A. Abousleiman, notificó al Ministro de Economía y Finanzas de la República del Ecuador, que entró en vigor la tercera enmienda al Acuerdo de Préstamo No. 9163- EC.
- Que, a partir del 12 de septiembre de 2024, se contrató los servicios profesionales de la Mgs. Janett Cecilia Torres Tambo, en calidad de Gerente del Proyecto “Fortalecimiento de las economías comunitarias en los territorios de los pueblos y nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios PROFECPIAM”. Mediante Adenda al Contrato Civil de Servicios Profesionales 2024- PROFECPAIM-034 de 29 de diciembre de 2025, se amplió el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026.
- Que, mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2025-0043-O de fecha 25 de febrero de 2025, la Secretaría Nacional de Planificación Nacional emitió la reprogramación del cronograma valorado dentro del plazo de prioridad del proyecto Fortalecimiento de las economías comunitarias en los territorios de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios, con CUP: 50610000.0000.386064, para el período 2021-2026;
- Que, la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, Séptima Edición, septiembre de 2025 del Banco Mundial, señala: *“El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de*

financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal (...)."

- Que, las Regulaciones de Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión, Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría, Séptima Edición, septiembre de 2025, determina Sección VII. Métodos de Selección Aprobados: Servicios de Consultoría: *"7.36 Se recomienda dar a publicidad el proceso mediante la SEI, particularmente cuando el Prestatario no conozca individuos calificados y experimentados o no sepa si están disponibles. Se recomienda igualmente cuando los servicios sean complejos, cuando pueda resultar ventajoso publicitar más ampliamente el proceso o cuando sea obligatorio según la ley nacional. 7.37 En las SEI se deberán incluir los términos de referencia completos. Los Consultores Individuales se seleccionarán de entre los que hayan expresado interés en respuesta a la Solicitud"*.
- Que, mediante Memorando de Colaboración y Cooperación Interinstitucional entre Banco Mundial (BIRF) y la Contraloría General del Estado de Ecuador, de fecha 20 de noviembre de 2025, establece en las cláusulas TERCERA.- OBJETO DEL MEMORANDO que: *"Este Memorando tiene por objeto establecer la cooperación interinstitucional entre el BIRF y la Contraloría General del Estado, con el fin de que los procesos de control de los recursos públicos que ejecute la CGE, respecto de proyectos de carácter productivo financiados por el BIRF, se realicen con pleno reconocimiento del marco normativo y regulatorio establecido en los contratos de financiamiento relacionados con dichos proyectos, y también establecer algunas acciones que viabilicen los procesos de control de los referidos proyectos". QUINTA. - MATERIAS ESPECIFICAS que: "Los Participantes, a efectos de otorgar mayor claridad respecto a los derechos y obligaciones contenidas en los convenios de financiamiento suscritos entre el BIRF y las instituciones del Estado del Ecuador, señalan lo siguiente: (...) 5.2 ADQUISICIONES. Los procedimientos de adquisiciones financiados total o parcialmente con fondos de los contratos de financiamiento con el BIRF seguirán las normas establecidas en dichos contratos"*.
- Que, mediante Resolución Nro. 046-IEPS-2025 de 14 de mayo de 2025 y sus reformas Resolución No. 053-IEPS-2025 de 10 de junio de 2025, Resolución Nro. 138-IEPS-2025 de 15 de diciembre de 2025, la Directora General del IEPS aprobó el Manual Operativo del Proyecto PROFECPIAM, en la sección IV de la Gestión de Adquisiciones del Proyecto, letra B. del Marco Regulatorio de Adquisiciones del Proyecto establece que todas las adquisiciones del Proyecto se llevarán a cabo de acuerdo con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión 6ta edición febrero 2025 del Banco Mundial o sus actualizaciones posteriores que le llegaren a ser aplicables de acuerdo con las instrucciones dadas por el Banco Mundial. Supletoriamente aplicará la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

LOSNCP, y su Reglamento. Para todo aquello que no esté incluido en las Regulaciones, corresponderá al IEPS acordar con el Banco Mundial el procedimiento a seguir, procurando mantener no contradecir las Regulaciones; señala además que, el contrato de préstamo, el Documento de Evaluación del Proyecto (PAD), el Documento de Reestructuración y el Manual Operativo serán fuentes de interpretación en caso de duda sobre las operaciones del Proyecto, no obstante, si existiera una contradicción entre estos documentos y las Regulaciones, prevalecerán éstas;

- Que, el Manual Operativo Ibidem en la letra J. de los Procesos de Adquisición por categoría, en la Tabla “Métodos y Documentos Estándar de Adquisición” determina que para la categoría de Servicios de Consultoría (individuos): *“La contratación de Consultores Individuales de manera general se deberán hacer de acuerdo con los métodos de selección indicados en las Regulaciones”*. Método de Adquisición: *“Selección Abierta y Competitiva de Consultores Individuales”*. Publicidad: *“Publicidad Local”*. Documento Estándar: *“Para consultorías individuales se utilizará el documento acordado con el BM”*.
- Que, con fecha 06 de enero de 2026, mediante correo electrónico kanan@worldbank.org el Cogerente del Proyecto PROFECPIAM del Banco Mundial Kosuke Anan emite la NO OBJECION al Plan Operativo Anual 2026.
- Que, mediante Resolución No. 003-IEPS-2026 de fecha 09 de enero de 2026, la Dirección General del IEPS, resolvió aprobar el Plan Operativo Anual del Proyecto “Fortalecimiento de las economías comunitarias en los territorios de los pueblos y nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios PROFECPIAM”, remitido mediante memorando Nro. IEPS-DPGE-2026-0014-M, de 08 de enero de 2026, por la Mgs. Edyth Nashyvel Paz Vinueza, Directora de Planificación y Gestión Estratégica del IEPS.
- Que, mediante memorando Nro. IEPS-DAF-2026-0087-M de 19 de enero de 2026, la Dirección Administrativa Financiera manifiesta: *“En atención al memorando Nro. IEPS-PROFECPIAM-2026-0032-M, de 16 de enero de 2026, suscrito por la Gerente del Proyecto Profecpiam, Mgs. Janett Cecilia Torres Tambo, mediante el cual solicita la emisión de la certificación de la actividad constante en el Presupuesto de la actividad “Contratación de personal de las UIP Central y Territorial del IEPS a través de prestación de servicios profesionales”, al respecto me permito remitir de manera adjunta las certificaciones presupuestarias, detalladas a continuación:*

Nombre de la Actividad ESIGEF:	004 ADMINSTRACIÓN DEL PROYECTO COMUNICACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN
Nombre de la actividad a contratar:	Contratación de personal de las UIP Central y Territorial del IEPS a través de prestación de



	<i>servicios profesionales.</i>
<i>Ítem Presupuestario:</i>	<i>\$640.402,66</i>
<i>Certificación presupuestaria:</i>	<i>004</i>

Que, mediante Sistema STEP y correo electrónico noreply@worldbankgroup.org el cogerente del Proyecto en Banco Mundial, Kosuke Anan, el 04 de febrero de 2026, remitió la No Objeción al Plan de Adquisiciones del proyecto PROFECPIAM, en donde consta las actividades:

No.	DESCRIPCIÓN	CODIGO STEP
1	Consultoría para el Analista de Pueblos y Nacionalidades Afroecuatoriano	EC-IEPS-532063-CS-INDV
2	Consultoría para el Analista de Desarrollo Productivo de la UIP territorial Ibarra del IEPS	EC-IEPS-532065-CS-INDV
3	Consultoría para el Analista de Empleo e Inclusión Financiera UIP territorial Guayaquil	EC-IEPS-532068-CS-INDV
4	Consultoría para el Analista Social Cuenca	EC-IEPS-532069-CS-INDV
5	Consultoría para el Asistente Administrativo Cuenca	EC-IEPS-532070-CS-INDV
6	Consultoría para el Analista de Pueblos y Nacionalidades Montubio	EC-IEPS-532392-CS-INDV
7	Consultoría para el Especialista Financiero de la UIP Central del IEPS	EC-IEPS-534500-CS-INDV
8	Consultoría para el Especialista de Sistemas de la UIP Central del IEPS	EC-IEPS-534501-CS-INDV
9	Consultoría para el Especialista de Adquisiciones de la UIP Central - IEPS	EC-IEPS-534680-CS-INDV

Que, mediante sistema STEP y correo electrónico noreply@worldbank.org de 10 de febrero de 2026, el cogerente del Proyecto en Banco Mundial (BM), Kosuke Anan, procedió a otorgar la No Objeción a los TdR de las actividades:

No.	DESCRIPCIÓN
1	Consultoría para el Analista de Pueblos y Nacionalidades Afroecuatoriano
2	Consultoría para el Analista de Desarrollo Productivo de la UIP territorial Ibarra del IEPS
3	Consultoría para el Analista de Empleo e Inclusión Financiera UIP territorial Guayaquil
4	Consultoría para el Analista Social Cuenca
5	Consultoría para el Asistente Administrativo Cuenca
6	Consultoría para el Analista de Pueblos y Nacionalidades Montubio
7	Consultoría para el Especialista Financiero de la UIP Central del IEPS



8	Consultoría para el Especialista de Sistemas de la UIP Central del IEPS
9	Consultoría para el Especialista de Adquisiciones de la UIP Central - IEPS

Que, mediante INFORME TÉCNICO IEPS-PROFECPIAM de 20 de febrero de 2026 elaborado por Estefanía Naranjo, Analista de Adquisiciones Profecpiam, revisador y aprobado por Janett Torres, Gerente de Proyecto Profecpiam, concluye: *"(...) el Proyecto PROFECPIAM ejecutará actividades de diálogo, consulta y socialización, cofinanciamiento, monitoreo y seguimiento a subproyectos territoriales, inclusión financiera y generación de oportunidades de empleo con actores PIAM, en las 300 parroquias priorizadas a nivel nacional, por lo que es necesario contar con el personal técnico especializado para garantizar la adecuada coordinación, planificación, ejecución, implementación y cierre del proyecto, contemplado en el componente 4, en la actividad correspondiente a la conformación de la unidad de gestión del proyecto (central y territorial)".* Y recomienda: *"En cumplimiento a lo establecido en el Proyecto de Inversión, se recomienda a la máxima autoridad del Instituto, autorizar el inicio del proceso de convocatoria, selección y contratación del personal del proyecto PROFECPIAM, de la Unidad Implementadora del Proyecto (central y territorial)".*

Que, mediante memorando Nro. IEPS-PROFECPIAM-2026-0293-M de 23 de febrero de 2026, la Mgs. Janett Cecilia Torres Tambo, Gerente del Proyecto Profecpiam se dirige a la Director General del IEPS manifestando: *"(...) se solicita la autorización de gasto e inicio del proceso de 1ra. convocatoria del año 2026, selección y contratación del equipo técnico del Proyecto "Fortalecimiento de las economías comunitarias en los territorios de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios PROFECPIAM"; para lo cual adjunto el informe técnico que motiva la presente solicitud".*

Que, mediante hoja de ruta generada en el sistema de gestión documental Quipux, referente al memorando Nro. IEPS-PROFECPIAM-2026-0293-M de 23 de febrero de 2026, la directora General del IEPS, dispone a la Gerente de Proyecto, Mgs. Janett Cecilia Torres Tambo, que: *"Estimada Janett, autorizado proceder conforme normativa legal vigente".*

Que, mediante memorando No. IEPS-PROFECPIAM-2026-0308-M de 26 de febrero de 2026, la Mgs. Janett Torres Tambo, Gerente del Proyecto PROFECPIAM solicitó a Director de Asesoría Jurídica la elaboración de la correspondiente resolución.

En ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:



Artículo 1.- ACOGER la recomendación constante en el INFORME TÉCNICO IEPS-PROFECPIAM de 20 de febrero de 2026, elaborado por Estefanía Naranjo, Analista de Adquisiciones Profecpiam, aprobado por Janett Torres, Gerente de Proyecto Profecpiam.

Artículo 2.- AUTORIZAR el gasto e inicio de los procesos de contratación de conformidad con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial y por consiguiente aprobar los términos de referencia y demás documentos preparatorios de estas contrataciones de acuerdo al siguiente detalle:

No.	DESCRIPCIÓN	CODIGO STEP
1	Consultoría para el Analista de Pueblos y Nacionalidades Afroecuatoriano	EC-IEPS-532063-CS-INDV
2	Consultoría para el Analista de Desarrollo Productivo de la UIP territorial Ibarra del IEPS	EC-IEPS-532065-CS-INDV
3	Consultoría para el Analista de Empleo e Inclusión Financiera UIP territorial Guayaquil	EC-IEPS-532068-CS-INDV
4	Consultoría para el Analista Social Cuenca	EC-IEPS-532069-CS-INDV
5	Consultoría para el Asistente Administrativo Cuenca	EC-IEPS-532070-CS-INDV
6	Consultoría para el Analista de Pueblos y Nacionalidades Montubio	EC-IEPS-532392-CS-INDV
7	Consultoría para el Especialista Financiero de la UIP Central del IEPS	EC-IEPS-534500-CS-INDV
8	Consultoría para el Especialista de Sistemas de la UIP Central del IEPS	EC-IEPS-534501-CS-INDV
9	Consultoría para el Especialista de Adquisiciones de la UIP Central - IEPS	EC-IEPS-534680-CS-INDV

Artículo 3.- DISPONER la conformación del Comité Técnico de Evaluación para llevar a cabo el procedimiento precontractual para la contratación de "ANALISTA DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES AFROECUATORIANO", de conformidad con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial, en concordancia con lo establecido en el Manual Operativo del Proyecto PROFECPIAM, dicho Comité estará conformado por:

1. Janett Cecilia Torres Tambo - Gerente del proyecto PROFECPIAM;
2. Ángel Virgilio Medina Lozano - Analista Piam Pueblo Indígena del Proyecto PROFECPIAM;
3. Sherman Fernando Ortega Cabezas - Especialista Técnico Operativo del Proyecto PROFECPIAM - IBARRA.

Artículo 4.- DISPONER la conformación del Comité Técnico de Evaluación para llevar a cabo el procedimiento precontractual para la contratación de "ANALISTA DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA UIP TERRITORIAL IBARRA DEL IEPS", de conformidad con las Regulaciones de Adquisiciones para



Prestatarios del Banco Mundial, en concordancia con lo establecido en el Manual Operativo del Proyecto PROFECPIAM, dicho Comité estará conformado por:

1. Sofia Rebeca Fuentes Yamberla - Directora Zonal 1;
2. Sherman Fernando Ortega Cabezas - Especialista Técnico Operativo del Proyecto PROFECPIAM – IBARRA;
3. Gabriela del Pilar Grijalva Vallejos - Especialista de Subproyectos uip Central.

Artículo 5 .- DISPONER la conformación del Comité Técnico de Evaluación para llevar a cabo el procedimiento precontractual para la contratación de “ANALISTA DE EMPLEO E INCLUSIÓN FINANCIERA UIP TERRITORIAL GUAYAQUIL”, de conformidad con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial, en concordancia con lo establecido en el Manual Operativo del Proyecto PROFECPIAM, dicho Comité estará conformado por:

1. Enrique Migdonio Zavala Carvaca - Director Zonal 8;
2. Cesar Washington Vargas Granda - Especialista Técnico Operativo del Proyecto PROFECPIAM - GUAYAQUIL;
3. Juan Carlos Tapia Torres - Analista de Inclusión Financiera del proyecto PROFECPIAM.

Artículo 6 .- DISPONER la conformación del Comité Técnico de Evaluación para llevar a cabo el procedimiento precontractual para la contratación de “ANALISTA SOCIAL CUENCA”, de conformidad con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial, en concordancia con lo establecido en el Manual Operativo del Proyecto PROFECPIAM, dicho Comité estará conformado por:

1. Carlos Javier Delgado Gomezcoello - Director Zonal 6;
2. Hugo Rogelio Cardenas Fajardo - Especialista Técnico Operativo del Proyecto PROFECPIAM - CUENCA;
3. Alba Cecilia Avalos Viteri - Especialista Social del proyecto PROFECPIAM.

Artículo 7 .- DISPONER la conformación del Comité Técnico de Evaluación para llevar a cabo el procedimiento precontractual para la contratación de “ASISTENTE ADMINISTRATIVO CUENCA”, de conformidad con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial, en concordancia con lo establecido en el Manual Operativo del Proyecto PROFECPIAM, dicho Comité estará conformado por:

1. Carlos Javier Delgado Gomezcoello - Director Zonal 6;
2. Hugo Rogelio Cardenas Fajardo - Especialista Técnico Operativo del Proyecto PROFECPIAM - CUENCA;
3. Ricardo Enrique Sotomayor Ludeña - Analista Administrativo UIP Central;



Artículo 8 .- DISPONER la conformación del Comité Técnico de Evaluación para llevar a cabo el procedimiento precontractual para la contratación de “ANALISTA DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES MONTUBIO”, de conformidad con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial, en concordancia con lo establecido en el Manual Operativo del Proyecto PROFECPIAM, dicho Comité estará conformado por:

1. Janett Cecilia Torres Tambo - Gerente del proyecto PROFECPIAM;
2. Ángel Virgilio Medina Lozano - Analista Piam Pueblo Indígena del Proyecto PROFECPIAM;
3. Cesar Washington Vargas Granda - Especialista Técnico Operativo del Proyecto PROFECPIAM - GUAYAQUIL.

Artículo 9 .- DISPONER la conformación del Comité Técnico de Evaluación para llevar a cabo el procedimiento precontractual para la contratación de “ESPECIALISTA FINANCIERO DE LA UIP CENTRAL DEL IEPS”, de conformidad con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial, en concordancia con lo establecido en el Manual Operativo del Proyecto PROFECPIAM, dicho Comité estará conformado por:

1. Janett Cecilia Torres Tambo - Gerente del proyecto PROFECPIAM;
2. Carlos Julio Aulestia Licto - Director Administrativo Financiero;
3. Martha Yolanda Perez Moreno - Analista Contable del Proyecto PROFECPIAM.

Artículo 10 .- DISPONER la conformación del Comité Técnico de Evaluación para llevar a cabo el procedimiento precontractual para la contratación de “ESPECIALISTA DE SISTEMAS DE LA UIP CENTRAL DEL IEPS”, de conformidad con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial, en concordancia con lo establecido en el Manual Operativo del Proyecto PROFECPIAM, dicho Comité estará conformado por:

1. Janett Cecilia Torres Tambo - Gerente del proyecto PROFECPIAM;
2. Edyth Nashyvel Paz Vinuesa - Directora de Planificación y Gestión Estratégica;
3. Yolanda Estefania Redin Muñoz - Especialista de Planificación y Seguimiento del Proyecto PROFECPIAM.

Artículo 11 .- DISPONER la conformación del Comité Técnico de Evaluación para llevar a cabo el procedimiento precontractual para la contratación de “ESPECIALISTA DE ADQUISICIONES DE LA UIP CENTRAL - IEPS”, de conformidad con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial, en concordancia con lo establecido en el Manual Operativo del Proyecto PROFECPIAM, dicho Comité estará conformado por:

1. Carlos Julio Aulestia Licto - Director Administrativo Financiero;
2. Nidia Elizabeth Garces Arias - Analista de Empleo del Proyecto PROFECPIAM;



3. Laura Estefanía Naranjo Guerrero - Analista de Adquisiciones de la Unidad Implementadora del Proyecto PROFECPIAM.

Artículo 12.- De la ejecución de la presente resolución encárguese al Proyecto de Fortalecimiento de las Economías Comunitarias de los Territorios de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios PROFECPIAM.

Artículo 13.- De la publicación de esta resolución en la página institucional del IEPS, encárguese a la Dirección de Comunicación Social.

Artículo 14.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase. –

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los once días del mes de marzo del dos mil veinte y seis.

Mgs. Arianna Stephany Burgos Carrera
DIRECTORA GENERAL

RESPONSABLES	CARGOS	FIRMAS
Elaborado por: Abg. Samia Mármol Conejo	Analista Jurídico PROFECPIAM	
Revisado por: Mgs. Janett Torres Tambo	Gerente de Proyecto PROFECPIAM	
Mgs. Miryam Canchignia Herrera	Abogada de Contratación Pública 3	
Aprobado por: Mgs. Carlos Robles González	Director de Asesoría Jurídica	